

EVALUACIÓN DE LA SOLICITUD DE MODIFICACIÓN DE TÍTULO OFICIAL

Identificación del título

Denominación: Máster Universitario en Educación para la Salud por la Universidad de Lleida

Universidad/des: Universidad de Lleida

Centro/s:

- Facultad de Enfermería y Fisioterapia

Rama: Ciencias de la Salud

Introducción

Conforme a lo establecido en el artículo 25 del Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, modificado por el Real Decreto 861/2010, de 2 de julio, por el cual se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales, la Agència per a la Qualitat del Sistema Universitari de Catalunya ha procedido a evaluar el plan de estudios que conduce al Título universitario oficial arriba citado.

La evaluación de las modificaciones se ha realizado de forma colegiada por la Comisión Específica de Ciencias de la Salud. La evaluación se ha llevado a cabo de acuerdo con la Guía para la elaboración y verificación de las propuestas de titulaciones universitarias de grado y máster. Esta guía recoge los criterios y directrices que establece el Protocolo de evaluación para la verificación de títulos universitarios oficiales elaborado conjuntamente por las agencias que cumplen los requisitos establecidos en el artículo 24.3 del RD 1393/2007.

Resultado

Una vez el Consejo de Universidades ha enviado la propuesta del plan de estudios a AQU Catalunya y esta ha sido evaluada por la Comisión Específica de Ciencias de la Salud de la Comisión de Evaluación de la Calidad, dicha comisión ha acordado emitir el presente informe.

La Universitat de Lleida (UdL) introduce la información de la memoria de verificación en los correspondientes campos de la Sede electrónica y, además, presenta una serie de modificaciones que resultan adecuadas y están bien fundamentadas:

- Se revisa el número de plazas pasando de 30 a 20 plazas.
- Se actualiza la normativa académica de másteres de la universidad.
- Se revisa y ajusta la definición de las competencias generales del título.
- Se actualiza la normativa de transferencia y reconocimiento de créditos de la universidad.
- La institución define los resultados de aprendizaje de las materias que conforman el título.
- Se actualiza el enlace al sistema de garantía interna de la calidad.
- Se actualiza la información relativa al profesorado académico que imparte docencia. En este sentido, la Comisión recomienda revisar la información correspondiente al % de profesores doctores que se incluye tanto en la sede electrónica, como en los documentos adjuntos. Además, se recomienda ampliar la información relativa a la producción científica y líneas de investigación del claustro de profesores del título.
- Se actualiza la información relativa al responsable del título; representante legal; y solicitante.

No obstante, existen otros elementos que se consideran relevantes y que la titulación debe tener en consideración de cara a futuros procesos de evaluación, como son la acreditación y/o modificación:

- La definición de las competencias generales debería revisarse, puesto que la redacción de las mismas no se ajusta al criterio de competencia y no incluye el sentido de la competencia que es el de recoger conocimientos, habilidades y actitudes de forma integrada.

De manera concreta, la CG1 incluye aspectos relacionados con la competencias y con los contenidos. Por otro lado, se debería clarificar la redacción de la CG9. Además, la competencia CG9 hace referencia a competencias de comunicación que se solapan con la CG7.

- En relación al perfil de ingreso se define del siguiente modo: “el máster está dirigido a

profesionales con el título de grado y/o diplomados y licenciados en ciencias de la salud, educación y social que deseen completar sus competencias para afrontar con éxito la educación para la salud en sus diferentes disciplinas y ámbitos profesionales.” Dada la flexibilidad de los perfiles de entrada al máster, y en aras de un aprovechamiento del periodo de formación, sería necesario detallar los procedimientos previstos para identificar posibles déficits formativos, así mismo, y para tales situaciones, deberían señalarse las acciones –complementos formativos- (a detallar en el apartado 5) a llevar a término para situar a los estudiantes en un mínimo nivel de homogenización.

- La titulación debería incluir la definición de las metodologías docentes.

Se evalúa de forma **Favorable** la solicitud de modificación del título de Máster Universitario en Educación para la Salud de la Universitat de Lleida. La titulación deberá informar adecuadamente a los y las estudiantes sobre las modificaciones efectuadas a través de los canales disponibles para ello en la institución.

El presidente de la Comisión Específica de Ciencias de la Salud



Dra. Rosa Maria Marti i Laborda

Barcelona, 17/12/2015